ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE TURISMO

La Vega, Cundinamarca, 16 de abril de 2026

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega

Doctor:
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios administrativos
Con facultades y competencias delegadas y
desconcentradas mediante Decreto No. 015
del 1 de febrero de 2024

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE C-VENTA-226-2026

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**AYB INC S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. No. 901112249-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JONNATAN GUTIERREZ TOVAR**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.112.125.839 DE ACACIAS, META**
OBJETO:	**"DISEÑO E IMPRESIÓN DE CALENDARIOS ILUSTRADOS DE INSECTOS Y AVES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, DESTINADOS COMO INCENTIVO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS HOTELEROS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS VIGENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO."**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.605.000) M/CTE.**
DURACIÓN:	**QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**
FECHA DE INICIO:	**09 DE ABRIL DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	**23 DE ABRIL DE 2026**
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIÓN EN VALOR:	N/A
FECHA DE LA ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
PRORROGA EN TIEMPO:	N/A
FECHA TERMINACIÓN:	N/A

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 310 816 54 48
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Recibí: Viviana Trinidad C
Prof. Universitario
Oficina de Contratación
Abril 20 de 2026

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE TURISMO

ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA	
FECHA FIRMA PRORROGA	N/A
MESES DE PRORROGA	N/A
DIAS PRORROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000184
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000421
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$4.605.000.00
ADICIONES	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.605.000.00**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
PRIMER PAGO	N/A	N/A
TOTAL PAGADO		N/A

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$4.605.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$.00
SALDO POR EJECUTAR	$4.605.000.00

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		9 de abril de 2026
PLAZO INICIAL	MESES	N/A
	DIAS CALENDARIO	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		23 de abril de 2026

PRESENTE PRORROGA	MESES	
	DIAS CALENDARIO	VEINTE (20) DÍAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	24/04/2026

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE TURISMO

	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	13/05/2026
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO		13/05/2026

En mi calidad de Secretaria de turismo de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE C-VENTA No. 226 -2026**, de manera atenta solicito iniciar los trámites de prorroga correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga en tiempo del contratista AYB INC S.A.S, quien manifiesta que tuvo inconvenientes con el personal técnico contratado, lo cual hizo que se le retrasara la elaboración de los diseños para su aprobación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, veo procedente realizar esta prórroga en tiempo, se adjunta solicitud radicada por el contratista, a través de correo electrónico.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar: "De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con

el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación
estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE TURISMO

Se adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud por parte del contratista

Atentamente,

MARIA PAULA SANCHEZ LUQUE
Secretario de Turismo
Supervisor

Elaboró: Nancy Aldana
Aprobó: María paula Sánchez

A y B INC SAS
Nit: 901.112.249-6
Direccion: Calle 142 D No. 129 A-95
Telefono: 3216999446
Correo: incsasayb@gmail.com
Bogota DC

Bogota D.C. , Abril 15 de 2026

Señores.
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

Asunto: Solicitud de prorroga para la entrega del contrato No, **C-VENTA-226-2026**

Yo, **Jonnatan Gutiérrez Tovar** Identificado con **CC Nro. 1.122.125.839** expedida en **Acacias** obrando en nombre propio de manera voluntaria solicito amablemente la colaboración de la Entidad, otorgando para la entrega del contrato No**. C-VENTA-226-2026 ,**un tiempo adicional de 20 Dias calendario debido a que:

1.Durante el proceso de ejecucion, tuve inconvenientes con el personal tecnico contratado, lo cual restraso la elaboracion de los diseños para aprobacion.

De antemano solicitamos excusas en los inconvenientes que esta situación traiga para la entidad, pero solicitamos que nos entiendan que son factores que aunque afectan de manera directa el desarrollo del objeto del contrato son imprevistos que no se pueden preveer con anterioridad.

En constancia se firma la presente Solicitud en **Bogota DC** a los **15** días del mes de **Abril** del año **2026.**

Atentamente.

Jonnatan Gutierrez Tovar.

Proponente: **A y B INC SA**
Nit: **901.112.249-6**
Representante legal: **Jonnatan Gutiérrez Tovar**
Cedula de ciudadanía No. **1.122.125.839 de Acacias**
Dirección: **Calle 142 D No. 129 A-95, Bogotá DC**
Teléfono: **3166909183**
Correo**: incsasayb@gmail.com**

Gmail **turismo lavega-cundinamarca.gov.co <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co>**

Envío Acta de Inicio para firma - Calendarios de Turismo

7 mensajes

turismo lavega-cundinamarca.gov.co <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 9:46
Para: AYB INC SAS <Incsasayb@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir el acta de inicio con fecha del 9 de abril del 2026, para su respectiva revisión y firma.

Agradecemos realizar la firma del documento y enviarlo posteriormente por transportadora, ya que se requiere contar con la firma original..

Cordialmente,

MARÍA PAULA SÁNCHEZ LUQUE
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA
3116562642

ACTA DE INICIO CALENDARIOS 2026 (1).docx
821K

turismo lavega-cundinamarca.gov.co <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co> 13 de abril de 2026 a las 11:47
Para: AYB INC SAS <Incsasayb@gmail.com>

Cordial saludo, estamos a la espera de la confirmación de la firma y del envío del documento.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

MARÍA PAULA SÁNCHEZ LUQUE
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA
3116562642

[El texto citado está oculto]

AYB INC SAS <incsasayb@gmail.com> 15 de abril de 2026 a las 13:00
Para: "turismo lavega-cundinamarca.gov.co" <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo, adjunto envío acta de inicio firmada y complemento con solicitud de prorroga , teniendo en cuenta que por algunas situaciones que se nos presentaron, no alcanzaremos en este tiempo a cumplir con el objeto contractual.

Gracias.
[El texto citado está oculto]

220

2 adjuntos

ACTA DE INICIO CALENDARIOS 2026 FIRMADA.pdf
305K

PORROGA vega.pdf
229K

---

turismo lavega-cundinamarca.gov.co <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co> 15 de abril de 2026 a las 14:49
Para: AYB INC SAS <incsasayb@gmail.com>

Buenas tardes, adjunto me permito remitir nuevamente el acta de inicio para firma, teniendo en cuenta que la fecha en letras quedo mal.
Agradezco su atención y comprensión.

Cordialmente

MARÍA PAULA SÁNCHEZ LUQUE
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA
3116562642

[El texto citado está oculto]

ACTA DE INICIO CALENDARIOS 2026 - corrregida.docx
742K

AYB INC SAS <incsasayb@gmail.com> 15 de abril de 2026 a las 15:13
Para: "turismo lavega-cundinamarca.gov.co" <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co>

PSI.
[El texto citado está oculto]

ACTA DE INICIO CALENDARIOS 2026 - corrregida.pdf
305K

---

turismo lavega-cundinamarca.gov.co <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co> 15 de abril de 2026 a las 15:34
Para: AYB INC SAS <incsasayb@gmail.com>

Buenas tardes, de manera cordial me permito solicitar se escriba en el asunto el número del contrato, igualmente colocar el número de días que están solicitando de prórroga.

MARÍA PAULA SÁNCHEZ LUQUE
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA
3116562642

El mié, 15 abr 2026 a las 13:01, AYB INC SAS (<incsasayb@gmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

AYB INC SAS <incsasayb@gmail.com> 16 de abril de 2026 a las 18:23
Para: "turismo lavega-cundinamarca.gov.co" <turismo@lavega-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo, adjunto envío documento para su análisis.

Gracias

Jonnatan Gutierrez Tovar
Rep legal AYB INC SAS
[El texto citado está oculto]

PORROGA LA VEGA.pdf
208K

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA No. 001

AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

C-VENTA--2026

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**AYB INC S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. No. 901112249-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JONNATAN GUTIERREZ TOVAR**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.112.125.839 DE ACACIAS, META**
OBJETO:	**"DISEÑO E IMPRESIÓN DE CALENDARIOS ILUSTRADOS DE INSECTOS Y AVES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, DESTINADOS COMO INCENTIVO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS HOTELEROS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS VIGENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO."**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.605.000) M/CTE.**
DURACIÓN:	**QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**
FECHA DE INICIO:	**09 DE ABRIL DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	**23 DE ABRIL DE 2026**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la C.C 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal; quien para los efectos del presente acto se denomina **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JONNATAN GUTIERREZ TOVAR, identificado con C.C. No. 1.112.125.839 DE ACACIAS, META, representante legal de AYB INC S.A.S., identificada con NIT. No. 901112249-6, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de marzo de 2026 se suscribió el contrato de Compra venta No. 226 de 2026, cuyo objeto es el DISEÑO E IMPRESIÓN DE CALENDARIOS ILUSTRADOS DE INSECTOS Y AVES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, DESTINADOS COMO INCENTIVO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS HOTELEROS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS

REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS VIGENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. y por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.605.000) M/CTE.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada por la Secretaría de Turismo, de fecha 16 de abril de 2026, y radicada el 20 de abril de 2026, la Secretaria de Turismo de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca manifiesta:

*En mi calidad de Secretaria de turismo de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE C-VENTA No. 226 -2026**, de manera atenta solicito iniciar los trámites de prorroga correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga en tiempo del contratista AYB INC S.A.S, quien manifiesta que tuvo inconvenientes con el personal técnico contratado, lo cual hizo que se le retrasara la elaboración de los diseños para su aprobación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, veo procedente realizar esta prórroga en tiempo, se adjunta solicitud radicada por el contratista, a través de correo electrónico.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros*".

4.La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

5. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo con la solicitud se requiere realizar la prórroga No. 1 al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia C-VENTA-226-2026, cuyo objeto es "DISEÑO E IMPRESIÓN DE

CALENDARIOS ILUSTRADOS DE INSECTOS Y AVES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, DESTINADOS COMO INCENTIVO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS HOTELEROS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS VIGENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO."

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo con las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en el sentido de prorrogar por el término de VEINTE (20) DIAS, de acuerdo con la solicitud, por lo tanto, quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses para su liquidación, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga No.1 en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Elaboró: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó y aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024